



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 110013105033 2020 00 249 00			
DEMANDANTE	Luis Enrique Ballesteros Sánchez	DOC. IDENT.	79.372.370
DEMANDADO	Corporación Club Los Lagartos		
VINCULADO	Sindicato Unión de Trabajadores de la Corporación Club Los Lagartos - UNITRALAG		
PRETENSIÓN	Restitución de derechos laborales con ocasión a la suspensión del contrato de trabajo.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL - ACCIÓN DE RESTITUCIÓN, instaurada por LUIS ENRIQUE BALLESTEROS SÁNCHEZ, contra CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS, representada legalmente MAURICIO SERNA MELENDEZ y/o quien haga sus veces, como quiera que reúne los requisitos que establece el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al demandado CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS, representada legalmente MAURICIO SERNA MELENDEZ y/o quien haga sus veces, para que se sirva contestar por intermedio de apoderado judicial dentro de la audiencia pública especial que tendrá lugar a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm), DEL QUINTO (5º) DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE AUTO.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al presidente de la organización sindical "SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS - UNITRALAG", con domicilio en la Carrera 31 A Nª 25B -25 en la ciudad de Bogotá y el correo electrónico sintratac2010@gmail.com. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado por el numeral 2º del Artículo 5º de la Ley 712 de 2001, que adicionó el Código Procesal del Trabajo con el artículo 118 B, en concordancia con la Sentencia C-240 del 15 de marzo de 2005. Téngase en cuenta que, en razón a la crisis sanitaria que actualmente se presenta en el país, este numeral deberá ser interpretado junto con lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Por ESTADO N.º 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO